



ESTADO N° 012 CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 07 de febrero de 2.014:

notific						UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 8:00 a.m. de hoy 07 de febrero de 2.014:
#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	Contrato de Concesión	JIJ-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	06/02/2014	099	APROBAR el pago del canon superficiario de la primera, la tercera anualidad de exploración de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000056 de fecha 30 de enero del 2014. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera, la segunda y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000056 de fecha 30 de enero del 2014. NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras – PTO debido que ésta no se encuentra ajustada a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000056 de fecha 30 de Enero del 2014. NO ACEPTAR Y NO APROBAR póliza minero ambiental No. 440-46-99-4000000389, con vigencia desde el 04 de Octubre de 2013 a 04 de Octubre de 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000056 de fecha 30 de enero del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 440-46-99-4000000389, con vigencia desde el 04 de Octubre de 2013 a 04 de Octubre de 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000056 de fecha 30 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue el FBM anual del año 2013 y la corrección del Plan de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000056 de fecha 30 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de
02	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X- Z1	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, IVAN YESID GALVIS CHACON Y GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ	06/02/2014	0101	APROBAR la póliza minero ambiental No. 01DL016287 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., con vigencia de 02/06/2013 a 24/07/2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000073 de fecha 6 de Febrero del 2014. INFORMAR al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 111 de fecha 23 de Agosto del 2013.





concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REMITIR al Vicepresidente Contratación y Titulación para pronunciamiento jurídico referente a la solicitud de renuncia presentada por el Sr. GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ en su calidad de cotitular el día 29 de Junio de 2010, por ser de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario del primer año de exploración por un valor de novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$935.667,67), del segundo año de la etapa de exploración por un valor de novecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$969.750.15), del tercer año de la etapa de exploración por un valor de un millón ocho mil quinientos cuarenta pesos (\$1.008.540,16), primer año de construcción y montaje por un valor de un millón sesenta y siete mil ciento dos pesos (\$1.067.101,77), segundo año de construcción y montaje por un valor de un millón ciento diez mil treinta y cuatro pesos (\$1.110.034,40) con una tasa de interés del 1% mensual, de acuerdo con el concepto técnico 000073 de fecha 6 de Febrero del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral del año 2010, 2011, 2012 y 2013 y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con el concepto técnico No. 000073 de fecha 6 de Febrero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siquiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que el PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se





						Córrase traslado de los conceptos técnicos No. 111 de fecha 23 de Agosto del 2013 y 000073 de fecha 6 de Febrero del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
03	AUTORIZACION TEMPORAL	0-533-5	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	06/02/2014	104	Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No.1 del 2013, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 15 de Agosto del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
04	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	05/02/2014	088	No aprobar Póliza minero ambiental Nº1000500665601 de acuerdo a lo evaluación realizada en concepto técnico Nº000069 del 04 de febrero de 2014. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2013 y la modificación de la póliza minero- ambiental Nº1000500665601, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico Nº000069 del 04 de febrero de 2014, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Remitir a la vicepresidencia de contratación y titulación, la solicitud radicada el 01 de noviembre de 2013, visible a folio 271, de modificar el mineral en objeto del contrato en estudio por razones de competencia. Correr traslado del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 22 de agosto de 2013 y el concepto técnico Nº000069 del 04 de febrero de 2014.
05	Contrato de Concesión	0-564-1	Construcciones Hilsaca Ltda.	05/02/2014	092	APROBAR los cánones superficiarios correspondientes a la primera anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$156.549 y segunda anualidad de la etapa de Exploración \$166.598, asimismo se recomienda aprobar el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje \$204.558. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. 0-564-1, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, con su respectivo soporte de pago (cuando sea el caso), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. 0-564-1, de conformidad con lo





		•				
						establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2013 junto con sus respectivos planos; así como la modificación de la póliza minero ambiental No. 300004083, expedida por la Seguros Cóndor S.A., con vigencia hasta el 18 de febrero de 2014, de conformidad con el informe de fiscalización integral del 26 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir a la sociedad titular para que informe a esta dependencia si cambió de razón social nuevamente y para que allegue la correspondiente documentación que soporte su respuesta, lo anterior debido a que los documentos allegados
						vienen a nombre AGM DESARROLLOS S.A.S.
						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de septiembre de 2013.
06	Contrato de Concesión	0-561	Darío Fuentes González y Colombia Minera S.A.S.	05/02/2014	094	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de octubre de 2013.
07	Contrato de Concesión	0-564-2	Construcciones Hilsaca Ltda.	05/02/2014	095	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. 0-564-1, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, con su respectivo soporte de pago (cuando sea el caso), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago-, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. 0-564-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2013 junto con sus respectivos planos; así como la modificación de la póliza minero ambiental No. 300004084, expedida por la Seguros Cóndor S.A., con vigencia hasta el 18 de febrero de 2014, de conformidad con el informe de fiscalización integral del 20 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287





_		•		1		
						vienen a nombre AGM DESARROLLOS S.A.S.
						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2013.
08	Contrato de Concesión	CET-111	EXPOMINERIA S.A	09/12/2013	164	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero para que alleguen constancia de pago de regalías del III Trimestre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No. CET 111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza Minero Ambiental de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico N° 218 del 19 de noviembre del 2013 que ampare la primera anualidad de la etapa de explotación, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No. CET 111 conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorga la viabilidad ambiental del proyecto minero o el certificado del estado de tramite con una vigencia no superior a los noventa (90) días para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los conceptos técnicos Nº 002 del 05 de junio del 2013, y N°218 del 19 de noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria l
09	Contrato de Concesión	JG8-15022	Fundación Unidad Solidaria	06/02/2014	102	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad del período de exploración de conformidad al concepto técnico Nº 036 de 24 de enero de 2014. REQUERIR, a los titulares del contrato de concesión N° JG8-15022, para que presente el estimativo de Producción del Contrato de Concesión, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicos, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por valor de Treinta y Siete Millones Seiscientos cincuenta y cinco mil pesos con setenta y cinco centavos (\$37.648.655,75) Mcte, por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración; y a su vez realice el pago de treinta y nueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y un pesos con treinta y nueve centavos (\$39.163.371,39) de conformidad al concepto técnico N° 036 de 24 de enero de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°





		•				
						45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.
						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JG8-15022, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2011, 2012 y 2013 y FBM semestral de 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. JG8-15022, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 04 de Noviembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de octubre de 2013 y del concepto técnico Nº 036 de 24 de enero de 2014.
10	Contrato de Concesión	IHE-09121	Explominerales del Norte S.A	06/02/2014	106	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 13 de septiembre de 2013.
11	Contrato de Concesión	0-563-1	Jairo Enrique Quintana Gamero	05/02/2014	098	Ordenar la inscripción de la Resolución No. 0094 del día 17 de junio de 2010 en la cual se aceptó la renuncia presentada por su titular, en el Registro Minero Nacional. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 2 de octubre de 2013.
12	Contrato de Concesión	0-563	Jairo Enrique Quintana Gamero	05/02/2014	097	Ordenar la inscripción de la Resolución No. 0093 del día 17 de junio de 2010 en la cual se aceptó la renuncia presentada por su titular, en el Registro Minero Nacional. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 2 de octubre de 2013.
13	Contrato de Concesión	CDN-151	LADRILLERA SANTA FE S.A	05/02/2014	093	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de Septiembre de 2013. Compulsar copias a las autoridades competentes del Informe de Visita de fecha 23 de Agosto del 2013, en atención al literal 4) del numeral 4.1 del señalado reporte.





	MINERIA	٦.				
1	4 Contrato de Concesión	0-178	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	06/01/2014	000103	APROBAR el canon superficiario de la primera, segunda y Tercera anualidad de la Etapa de Exploración. APROBAR el Canon Superficiario de la Primera y la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. NO APROBAR el formulario de declaración de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2013. Requerimientos: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión № 0-178, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para dentro del término de quince (15) que, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del saldo correspondiente a la Cuarta y Quinta anualidad de la etapa de Exploración por un valor de CUARENTA Y DOS MIL COHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$42.840), y CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$108.120) respectivamente, así como el saldo faltante correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y montaje por un valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$101.428) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente № 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La Ley 685 de 2001 por el cual se expide el Código de Minas, en artículo 230 establece el cobro a los titulares del canon superficiario sobre el total del área otorgada como contraprestación anual de pago anticipado, así mismo define el procedimiento de la liquidación. Es importante recordar a los titulares que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligacione
						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.





		-				
						mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nº 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.
						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 440-46-99400000387, con vigencia hasta el 04 de Octubre del 2014, de conformidad a lo consignado en el Concepto Técnico N° 000048 del 29 de Enero del 2014, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de Concesión N° 0-178, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2013 con su respectivo plano topográfico actualizado, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato N° 0178, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15)días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización requerida por la Secretaría de Minas de Bolívar, a través de Auto N° 0141 de 29 de Marzo del 2012, la cual deberá ser cancelada a la cuenta indicada en la mencionada actuación.
						Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 03 de Octubre de 2013, y del Concepto Técnico N° 000048 del 29 de Enero del 2014.
15	Contrato de Concesión	ICQ-08119	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A	06/01/2014	000105	REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, respecto al requerimiento realizado bajo apremio de multa y bajo causal de Caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08119 mediante Auto N° 389 del 16 de Noviembre del 2012, notificado en estado jurídico N° 036 del 20 de Diciembre del 2012.
						Reconocer personería Jurídica al señor DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA, identificado con cedula de ciudadanía 6.708.406, y tarjeta profesional N° 16.500 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y condiciones del poder conferido por el señor JULIO ENRIQUE TORRES PRADO, en su Calidad de Representante Legal de la sociedad





1	MINERÍA	
		Constructora Montecarlo VIAS S.A.S
		REQUERIMIENTOS
		REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08119 por el no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia del pago del canon superficiario por un Valor de NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 9.113.112) correspondiente al primer año de la etapa de Construcción Y Montaje; y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con el Concepto Técnico N° 19 del 3 de Mayo del 2013.
		La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
		Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
		Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia que por ser de trámite no admite recurso.
		REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° ICQ-08119, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental , la cual se encuentra vencida desde el 07 de diciembre del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
		REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato ICQ-08119, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización requerida por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución N° PARV 011 del 10 de mayo del 2013, y de conformidad al Concepto Técnico N° 00049 del 29 de Enero del 2014, la cual deberá
		REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08119, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual del 2012-2013 y Semestral del 2013 con su correspondiente plano de avances, por las razones consignadas en el Concepto





		-				
						Técnico N° 000049 del 24 de Enero del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa Córrase traslado de los Conceptos Técnicos N°0192 de 16 de Abril de 2013 y N°000049 del 24 de Enero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
16	AUTORIZACION TEMPORAL	0548-1	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	06/02/2014	107	REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para pronunciamiento jurídico referente a la terminación de la Autorización Temporal No. 0-548-1, por ser de su competencia. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No.1 del 2013, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 12 de Agosto del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	Contrato de Concesión	0056	EUROMAR CARIBE S.A.	06/02/2014	100	Remitir al coordinador del Grupo de Seguimiento y control Zona Norte, la solicitud de explotación anticipada, realizada el día 10 de octubre de 2007, visible a folios 39-40, para lo de su competencia. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y titulación, para lo pertinente con relación a la modificación del numeral 1.5 de la cláusula primera del contrato, por razones de competencia. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0056, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que manifieste las razones por las cuales no ha reportado la irregularidad en la producción comparada con lo establecido en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0056, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el faltante por valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$26.720,00), correspondiente a las regalias de los años de 2010 y 2011 y los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a la sociedad titular del co





		•				
						lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 24 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para subsanar su falta o formular su defensa.
						Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0056, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un registro de los avances y frentes de explotación que se refieran principalmente al diseño del sistema de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
						Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0056, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los hallazgos encontrados en la visita de inspección y mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero, de acuerdo a lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fecha 16 de julio de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.
						Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0056, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el reglamento de higiene y seguridad industrial, el programa de salud ocupacional y una brigada de emergencia. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.
						Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0056, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de septiembre de 2013.
						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. 0-564, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, con su respectivo soporte de pago (cuando sea el caso), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.
18	Contrato de Concesión	0-564	Construcciones Hilsaca Ltda.	05/02/2014	05/02/2014	La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
	Odification					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. 0-564, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2013 junto con sus respectivos planos; así como la modificación de la póliza minero ambiental No. 300004085, expedida por la Aseguradora Solidaria de





THINE KIN	
	Colombia, con vigencia hasta el 18 de febrero de 2014, de conformidad con el numeral 5.5 del informe de fiscalización integral del 15 de octubre de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
	Requerir a la sociedad titular para que informe a esta dependencia si cambió de razón social nuevamente y para que allegue la correspondiente documentación que soporte su respuesta, lo anterior debido a que los documentos allegados vienen a nombre AGM DESARROLLOS S.A.S.
	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de Octubre de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 07 de febrero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

JLVLL